



SANTA FE, 11 de octubre de 2007.

VISTAS estas actuaciones en las que obran las resoluciones C.D. n°s 366/07 y 241/07 de las Facultades de Bioquímica y Ciencias Biológicas y de Ingeniería y Ciencias Hídricas respectivamente, mediante las que se aprueba el proyecto de nuevo Reglamento de Funcionamiento del Consorcio de Administración de la Biblioteca Centralizada "Dr. Ezio Emiliani" de ambas Facultades y de la Escuela de Ciencias Médicas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° de la resolución C.S. n° 197/03 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la creación de la Escuela de Ciencias Médicas, se hace necesaria su incorporación al Reglamento de Funcionamiento del Consorcio de Administración de la mencionada Biblioteca aprobado por resolución C.S. n° 91/04;

Que no habiendo objeciones que formular, se estima pertinente aprobar la citada reglamentación;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Ciencia y Técnica y de Extensión y de Interpretación y Reglamentos,

EL H. CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1° – Modificar la denominación de la Biblioteca Centralizada "Dr. Ezio Emiliani", creada por resolución C.S. n° 197/03, la que pasará a denominarse: **Biblioteca Centralizada "Dr. Ezio Emiliani" de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas – Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas – Escuela de Ciencias Médicas.**

ARTICULO 2°. – Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Consorcio de Administración de la Biblioteca Centralizada "Dr. Ezio Emiliani" de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas – Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas – Escuela de Ciencias Médicas, que como anexo forma parte del presente.

ARTICULO 3°. – Derogar la resolución C.S. n° 91/04.

ARTICULO 4°. – Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a la Dirección de Imagen y Comunicación Institucional, a las Secretarías de Ciencia y Técnica, de Extensión y Académica y pase al Coordinador Ejecutivo del Programas de Bibliotecas a sus efectos.

RESOLUCION C.S. N°: 238

AMV.

Fdo: Prof. Bioq. Amadeo CELLINO - Vicerrector
Dr. José M. CORRAL – Secretario General
Dra. María de los Milagros DENNER – Secretaria Administrativa.



SANTA FE, 11 de octubre de 2007.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSORCIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA BIBLIOTECA CENTRALIZADA DE LAS FACULTADES DE BIOQUÍMICA Y CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE INGENIERÍA Y CIENCIAS HÍDRICAS Y ESCUELA DE CIENCIAS MÉDICAS

Artículo 1: El Consorcio de Administración de la Biblioteca Centralizada de las Facultades de Bioquímica y Ciencias Biológicas y de Ingeniería y Ciencias Hídricas y la Escuela de Ciencias Médicas está integrado por los Decanos y Secretarios Administrativos de ambas Facultades, y el Director y Secretario Administrativo de la Escuela de Ciencias Médicas, siendo funciones las conferidas por la Res. HCS 197/2003.

Artículo 2: El Consorcio de Administración actuará bajo la conducción de un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Podrán ser electos como Presidente y Vicepresidente los Decanos de las Facultades o el Director de la Escuela. Actuará como Secretario del Consorcio el Secretario Administrativo de la misma Facultad o la Escuela a la que pertenezca el Presidente. El Presidente, desempeñará su función por períodos no consecutivos de 1(un) año.

Son funciones del Presidente:

- ejercer la representación del Consorcio;
- convocar y presidir las reuniones del Consorcio;
- adoptar todas las medidas que sean urgentes y oportunas para el normal funcionamiento de la Biblioteca Centralizada, dando cuentas de ellas a la mayor brevedad al Consorcio;
- supervisar el funcionamiento de la Biblioteca Centralizada y el cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de la misma.

Son funciones del Vicepresidente:

- reemplazar al Presidente en caso de ausencia de éste



SANTA FE, 11 de octubre de 2007.

Son funciones del Secretario:

- a) llevar a cabo la gestión administrativa del Consorcio;
- b) confeccionar el acta de cada reunión del Consorcio;
- c) custodiar y ordenar el archivo y documentación del Consorcio;
- d) todas las tareas que, siendo necesarias para el correcto funcionamiento administrativo del Consorcio, le sean encomendadas por el Presidente.

Artículo 3: El Presidente, durante el mes de Febrero de cada año, convocará al Consorcio a la primera reunión ordinaria del año con el siguiente orden del día: a) elección del Presidente y del Vicepresidente por mayoría simple con el voto de todos los integrantes del Consorcio; b) asunción del Presidente y Vicepresidente electos y del Secretario del Consorcio correspondiente; c) acuerdo de las fechas de las restantes reuniones ordinarias del año.

El Consorcio de Administración funcionará en pleno y se reunirá con carácter ordinario, una vez por mes, previa convocatoria del Presidente. También podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo solicite cualquiera de los Decanos o el Director de la Escuela.

Artículo 4: Cualquiera de los miembros del Consorcio podrá proponer temas a ser considerados en una reunión. Estos deberán ser presentados con al menos 48 hs de anticipación ante el Secretario del Consorcio.

Artículo 5: Para poder adoptar acuerdos el Consorcio deberá estar reunido reglamentariamente y con la presencia del Presidente o Vicepresidente y de al menos un miembro de cada Facultad y de la Escuela. Las decisiones se tomarán por consenso y en cada reunión se labrará un acta que deberá ser aprobada por el Consorcio en la reunión siguiente.



SANTA FE, 11 de octubre de 2007.

En el caso que no hubiese acuerdo sobre un determinado asunto, el tema será pospuesto para la próxima reunión y así sucesivamente. En caso que la discrepancia persista por 3 (tres) reuniones ordinarias consecutivas y quien propuso el asunto en cuestión mantenga la solicitud de consideración, el Presidente del Consorcio deberá elevar el asunto al HCS para su consideración y resolución.

Artículo 6: Integrarán los fondos del Consorcio los aportes que efectúe cada una de las Facultades para hacer frente a las erogaciones que se acuerden, y los ingresos que se generen por servicios u otros aportes. Estos fondos serán depositados en la Dirección General de Administración de la Universidad.